



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL

| | |
|--|--------------------|
|  CONSELL DE COL·LEGIS DE PROCURADORS DELS TRIBUNALS DE CATALUNYA | |
| ENTRADA | SORTIDA |
| Data. 2014 | Data. |
| Registre núm. 25 | Registre núm. |

CONVENIO DE COOPERACIÓN TECNOLÓGICA ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, EL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA Y EL CONSEJO DE COLEGIOS DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE CATALUÑA PARA LA TRANSMISIÓN TELEMÁTICA DE ASUNTOS –SISTEMA E- JUSTÍCIA.CAT- EN LAS OFICINAS JUDICIALES DE CATALUÑA.

Barcelona, a ____ de ____ de 2007.

REUNIDOS

De una parte: El **Excmo. Sr. D. Carlos Ríos Izquierdo**, en su condición de Vocal del Consejo General del Poder Judicial, actuando en nombre y representación del Consejo General del Poder Judicial de conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha 12 de abril de 2007.

De otra parte, la Consejera de Justicia de la Generalidad de Catalunya, la **Hble. Sra. Montserrat Tura i Camafreita**, en representación del Departamento de Justicia y de acuerdo con lo que establece el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Catalunya.

Y de otra, la Decana General del Consejo de Colegios de Procuradores de los Tribunales de Cataluña, **Excma. Sra. Anna Molerés i Muruzábal**.

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar este acto y,

MANIFIESTAN

Primero. – El artículo 230 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial, contempla la posibilidad de que tanto los juzgados y tribunales como



las personas que demanden la tutela judicial de sus derechos e intereses puedan relacionarse con la Administración de justicia a través de cualesquiera medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos, siempre que quede garantizada su autenticidad e integridad, así como la confidencialidad, privacidad y seguridad de los datos de carácter personal y se respeten las garantías y requisitos exigidos por las leyes procesales.

De acuerdo con el apartado 5 del mismo artículo, compete al Consejo General del Poder Judicial, la aprobación de los programas y aplicaciones informáticas que se utilicen en la Administración de Justicia, así como garantizar su compatibilidad para facilitar su comunicación e integración.

Por su parte, la Instrucción 2/2003, de 26 de febrero, del Pleno del Consejo, sobre Código de Conducta para usuarios de equipos y sistemas informáticos al servicio de la Administración de Justicia atribuye al Consejo General del Poder Judicial, a través de la Comisión de Informática Judicial, un importante papel en el establecimiento y regulación de la concreta prestación de servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios para garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos producidos a través de las técnicas y medios ofertadas por la Administración Pública competente (punto décimo del Código de Conducta).

Asimismo, la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento civil autoriza a que, cuando los órganos judiciales y personas que intervienen en un procedimiento judicial dispongan de medios técnicos y se den todas las condiciones y requisitos arriba mencionados, sea posible y válida la realización de determinados actos procesales mediante los mencionados medios técnicos. Así sucede con el envío y recepción de escritos y documentos (art. 135.5 de la LEC), la práctica de actos procesales de comunicación (art. 162), y el traslado previo de copias entre procuradores (art. 135.6)



Segundo.- Interlocutores en las comunicaciones telemáticas en el ámbito de la Administración de Justicia son todos cuantos intervienen en los procedimientos judiciales: jueces y tribunales, secretarios judiciales, personal de los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia y las personas que intervienen, pero también los profesionales que les asisten, y concretamente, los procuradores.

El colectivo de procuradores, en su actuación ante los órganos judiciales, siempre ha mostrado su interés en conseguir la máxima agilización de la tramitación de los asuntos judiciales, ya que la utilización de medios técnicos se traduce en una mayor diligencia en la presentación de los escritos que presentan en las oficinas judiciales.

Tercero.- La Administración de Justicia no es ajena al proceso de incorporación de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación y ha iniciado los consiguientes procesos de modernización de su estructura y medios con el fin de incentivar la utilización de nuevas tecnologías en la gestión procesal.

Así las cosas, el Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña ha desarrollado un nuevo sistema de información en el ámbito de la Administración de Justicia denominado e-justicia. cat, que permite que los escritos que inician el expediente judicial, así como aquellos otros escritos y documentos con entrada en el sistema, puedan ser presentados, en este caso concreto por los procuradores de los tribunales, en formato electrónico y de forma remota, habilitando en todo caso los mecanismos que garanticen la identidad de quien presenta el escrito y la inviolabilidad del contenido del mismo.

Dicho sistema de envío telemático de asuntos ha recibido el refrendo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial que lo aprobó en su reunión de 15 de



diciembre de 2006, condicionado a que se adapte a las futuras modificaciones del Test de compatibilidad de los sistemas informáticos de gestión procesal aprobado por el propio Consejo, con el objetivo de compatibilizar los datos entre todas las Administraciones con competencias.

Cuarto.- El Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña acoge de buen grado el deseo del colectivo de procuradores de los tribunales de Cataluña de intensificar la cooperación en el desarrollo e implantación de los instrumentos tecnológicos e informáticos para la Administración de Justicia en Cataluña, a fin de que el intercambio de información y las comunicaciones entre los órganos jurisdiccionales y los dichos operadores quede garantizado a través de un sistema global integrado, plenamente compatible, ágil, rápido y seguro.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben, de mutuo acuerdo, el presente convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Objeto y finalidad del convenio.

El presente convenio tiene por objeto principal regular la efectiva implantación y utilización del sistema e-justicia.cat por parte de las oficinas judiciales y de los procuradores en el ámbito territorial de Catalunya, definiendo el marco de la colaboración técnica, organizativa y procedimental preciso para la presentación telemática de asuntos y de escritos y documentos, con el alcance y límites que el ordenamiento jurídico determine.

En concreto, constituyen finalidades del presente convenio:

- a) Posibilitar el acceso de los procuradores que deban de actuar ante las oficinas judiciales en Catalunya como usuarios del sistema.



- b) Permitir, a través del mismo, el envío de documentos electrónicos entre los dichos profesionales y las oficinas judiciales de Catalunya.

Segunda. Validez y eficacia de la presentación telemática de asuntos y de escritos y documentos.

Las partes firmantes, al amparo de lo establecido por el artículo 230 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y de acuerdo con la normativa de carácter procesal y restantes disposiciones que resulten de aplicación, reconocen la plena validez y eficacia de las comunicaciones telemáticas que se realicen por las oficinas judiciales y operadores jurídicos a través de la plataforma de comunicaciones diseñada por el Departamento de Justicia de la Generalidad.

Tercera. Actuaciones comprendidas en el presente convenio.

Para la consecución de las finalidades previstas en este convenio, las partes firmantes se comprometen a:

1º.- Favorecer la utilización de las comunicaciones electrónicas en el ámbito de la Administración de Justicia a través del sistema e-justicia.cat.

2º.- El Departamento de Justicia de la Generalidad se compromete a desarrollar y mantener la plataforma de comunicaciones necesaria para las finalidades de este convenio.

3º.- El alta inicial de los procuradores como usuarios del sistema en la base de datos será efectuada por los correspondientes servicios de informática del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña, a partir de la información suministrada por los colegios de procuradores, comprometiéndose el Consejo de Colegios de Procuradores de los Tribunales de Cataluña a



asumir su mantenimiento y actualización mediante la herramienta informática suministrada por el Departamento de Justicia.

4º.- Para asegurar la identificación y la validación de los usuarios (personal de los cuerpos al servicio de la Administración de justicia de Cataluña) que operen en el sistema, la autenticidad, la integridad, la confidencialidad y el no repudio de los documentos transmitidos, será necesario el uso de certificados digitales expedidos por la Agencia Catalana de Certificación- CATCert.

El resto de usuarios del sistema de información (abogados y procuradores) podrán operar siempre que su respectivo certificado digital haya sido reconocido por la Agencia Catalana de Certificación- CATCert.

A tal efecto, las partes reconocen en el ámbito de este convenio la validez de los certificados digitales expedidos por la Agencia Catalana de Certificación- CATCert.

5º.- El Consejo de Colegios de Procuradores de los Tribunales de Cataluña se compromete a elaborar un protocolo de actuación para la gestión electrónica de sus actividades procesales. A tal fin se constituirá, con la participación de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, un grupo de trabajo encargado de redactar dicho protocolo.

6º.- El Consejo de Colegios de Procuradores de los Tribunales de Cataluña, de acuerdo con el Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña y con la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, se compromete a realizar la designación de una sede piloto para la puesta en marcha del sistema electrónico definido (e-justicia.cat).

7º.- El Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña, con la participación de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de



Cataluña, se compromete a la adopción de los instrumentos normativos necesarios para la aprobación del sistema informático validado en este convenio y en el caso que sea necesario, se adoptarán los acuerdos que estimen pertinentes las Juntas de Jueces.

8º.- Las partes se comprometen a obtener el certificado digital emitido por la Agencia Catalana de Certificación- CATCert a efectos de su utilización en sus comunicaciones telemáticas.

Cuarta. Garantías del sistema.

El sistema electrónico de presentación de asuntos y de escritos y documentos contiene medidas técnicas adecuadas para asegurar la autenticidad, intimidad, confidencialidad, integridad, no repudio y disponibilidad de la información y documentos almacenados.

Quinta. Requisitos de hardware y de comunicaciones.

Para la utilización del sistema e-justicia.cat por parte de las oficinas judiciales de Catalunya, será necesario que los intervinientes cuenten con un ordenador con acceso a Internet y hayan obtenido el certificado digital necesario.

Sexta. Órganos de seguimiento y desarrollo del proyecto de transmisión de asuntos y de escritos y documentos.

Con el fin de contar con los instrumentos adecuados de seguimiento y de evaluación de las acciones de implantación de la transmisión de asuntos y de escritos y documentos, así como para mejorar las condiciones de su ejecución, las partes establecen los siguientes órganos bilaterales:

- a) Comisión Mixta de Implantación y Seguimiento. Estará integrada por cinco miembros, tres representantes del Departamento de Justicia de la Generalidad, uno de los cuales actuará como secretario, un representante del Consejo General del Poder Judicial y un



representante del Consejo de Colegios de Procuradores de los Tribunales de Cataluña. Esta Comisión podrá ser convocada por cualquiera de sus miembros, al efecto del oportuno seguimiento del proyecto, con indicación de los asuntos a tratar. En todo caso, se reunirá una vez al trimestre.

- b) Grupo de Trabajo. El Grupo de Trabajo del proyecto estará formado por los miembros del grupo constituido por Consejo de Colegios de Procuradores de los Tribunales de Cataluña para la elaboración del protocolo de actuaciones y por un representante con la calificación profesional en materia de tecnologías de la información y de las comunicaciones del Departamento de Justicia de la Generalidad. Este Grupo elevará propuestas a la Comisión Mixta de Implantación y Seguimiento en todo aquello relativo a la implantación y la ejecución del proyecto, y desarrollará las actuaciones y los programas que le sean encomendados por dicha Comisión. A propuesta del Grupo de Trabajo, y cuando las circunstancias lo aconsejen, la Comisión Mixta podrá acordar la incorporación al Grupo de Trabajo de aquellos especialistas que se estimen necesarios en función de la índole de los problemas que pudiesen surgir.

Séptima. Formación.

La formación necesaria para la implantación del sistema se llevará a cabo por el Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña a todos los operadores jurídicos entre los que se genere esta relación telemática. La formación se hará a los formadores de los diferentes operadores jurídicos.

Octava. Vigencia.

La vigencia del presente Convenio será indefinida, si bien cualquiera de las partes podrá denunciarlo poniéndolo en conocimiento de las otras con dos meses de antelación a la fecha en que desea dejarlo sin efecto



Décima. Naturaleza del convenio de colaboración y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión Mixta de Implantación y Seguimiento. Sino resultara posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

En prueba de conformidad, en el ejercicio de las facultades que legalmente les corresponden, las partes firman este documento, por triplicado, en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento.

Consejo General del Poder Judicial.

Consejería de Justicia de la
Generalidad de Catalunya

Fdo.: Carlos Ríos Izquierdo

Fdo.: Monserrat Tura i Camafreita

Consejo de Colegios de Procuradores
de los Tribunales de Cataluña

Fdo.: Anna Moleres i Muruzábal